



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave 06CL2017UD027 bitácora 06/MP-0050/09/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de abril de 2018



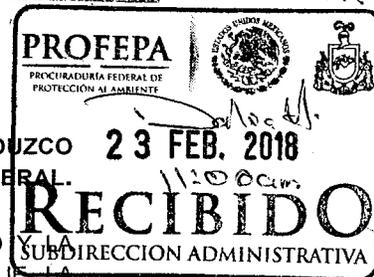
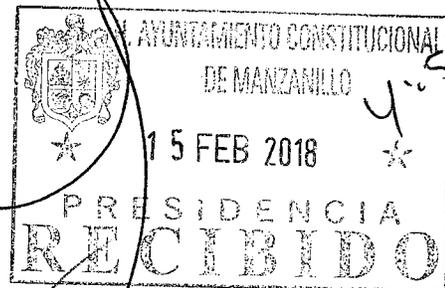
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

**SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS DE
MANZANILLO, COLIMA C.R.O.M.**
AL SERVICIO DE LA EMPRESA **SSA MÉXICO, .S.A. DE C.V.**
CALLE LAGUNA No. 4
FRACC. VALLE DE LA LAGUNA, BARRIO I
VALLE DE LAS GARZAS
MANZANILLO, COLIMA, C.P.28219
TEL. 332.76.72 Y 138.45.06

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:
MONTHATLÁN No. 281
COL. VILLA IZCALLI CAXITLÁN
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.



AT'N. C. JOSÉ ALFREDO OJEDA VERDUZCO
SECRETARIO GENERAL.

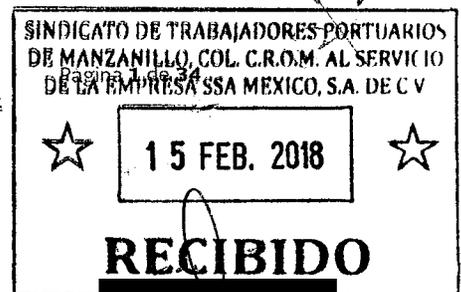
EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (**LGEEPA**) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (**SEMARNAT**) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL **SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS DE MANZANILLO, COLIMA C.R.O.M., AL SERVICIO DE LA EMPRESA SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL EL **C. JOSÉ ALFREDO OJEDA VERDUZCO,** PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "**CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SINDICATO CROM-SSA**", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (**MIA-P**).



Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MIA-P, DEL PROYECTO DENOMINADO “**CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SINDICATO CROM-SSA**”, PROMOVIDO POR EL **SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS DE MANZANILLO, COLIMA C.R.O.M.**, AL **SERVICIO DE LA EMPRESA SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL EL **C. JOSÉ ALFREDO OJEDA VERDUZCO**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 22 DE JUNIO DE 2017, SE RECIBIÓ EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A, REGISTRADO CON EL NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0050/09/17**, CON EL CUAL EL **PROMOVENTE** INGRESÓ LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CLUB DEPORTIVO Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL **PROYECTO**, ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL POR TRATARSE DE OBRAS RELATIVAS AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VII DE LA LGEEPA Y AL ARTÍCULO 5, INCISO O), FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- III. QUE A TRAVÉS DE OFICIO CIRCULAR No. 01/2017, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ AL **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN, A FIN DE CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- IV. QUE EL **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 8 DEL DIARIO ECOS DE LA COSTA, DE FECHA DE PUBLICACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- V. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2017UD027**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL

Handwritten signature and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

- VI. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REIA, EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/052/17 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 7 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO A LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**.
- VII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS III AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-3307/17, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O EL **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/573/2017, FECHADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INFORMANDO QUE NO EXISTE PROCEDIMIENTO ALGUNO ABIERTO HACIA EL PROYECTO Y/O **PROMOVENTE**.
- IX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-3293/2017, SE SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANZANILLO, LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MANZANILLO, MISMA INSTANCIA QUE CON OFICIOS DGDUE/945/17 Y DGDUE/0009/2018, EMITIÓ SUS OPINIONES RESPECTO A QUE ES FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACUERDO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DE 2015; POR LO QUE ES FACTIBLE QUE EL PROYECTO SE REALICE SIEMPRE Y CUANDO SE LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS EN LA **MIA-P**.

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

- X. QUE EL PROMOVENTE DENTRO DE SUS ANEXOS, INCLUYE COPIA DEL OFICIO IVS/054/17, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO EN EL CUAL, SE INFORMA QUE LA VOCACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 1Z-1 P/1/1, DEL EJIDO JALIPA, TIENE UNA CLASIFICACIÓN **AP-ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA** Y UNA **ZONIFICACIÓN FORESTAL**, EN EL CUAL SE PERMITEN USOS DE CARÁCTER RECREATIVO, CIENTÍFICO Y CULTURAL.
- XI. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-3294/2017 SE SOLICITÓ AL **IMADES** LA FACTIBILIDAD DEL **PROYECTO** RESPECTO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO, A LO CUAL, DICHA INSTANCIA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO **IMADES.951/17**, EN DONDE SE DICTAMINA QUE EL PROYECTO SE UBICA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 60 "LAS VUELTAS" CON POLÍTICA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN, CON LINEAMIENTOS PARA CONSERVAR EL ECOSISTEMA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA; POR LO QUE SE DICTAMINA **No FACTIBLE** LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.
- XII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-3306/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), SU OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**, QUIEN A TRAVÉS DE SIMILAR No. B00.908.04.002083 EMITE SU OPINIÓN EN LA CUAL DICE QUE EN EL ÁREA DEL **PROYECTO** SE ENCUENTRA UN ESCURRIMIENTO MENOR, PRODUCTO DEL AGUA PLUVIAL PROVENIENTE DEL CERRO QUE SE ENCUENTRA AL ESTE DEL PROYECTO; POR TANTO, SE RECOMIENDA HACER OBRAS QUE ENCAUSEN EL AGUA PLUVIAL HACIA UN POZO DE SEDIMENTACIÓN, QUE RETENGA LOS AZOLVES Y SE PUEDA BENEFICIAR LA INFILTRACIÓN DEL AGUA AL SUBSUELO, ASÍ COMO FAVORECER LA RETENCIÓN DE SEDIMENTOS.
- XIII. QUE CON OFICIO SGPARN/UGA.-4021/17 ESTA DELEGACIÓN REMITIÓ AL PROMOVENTE, COPIA DEL OFICIO **IMADES.951/17**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL REIA, A FIN DE QUE MANIFESTARA LO CONDUCENTE, Y SE CUENTA CON ACUSE DE RECIBIDO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017; SIN QUE A LA FECHA EL PROMOVENTE SE HAYA PRONUNCIADO AL RESPECTO.
- XIV. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MIA-P DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ AL **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-4234/17, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA; MISMA QUE FUE INGRESADA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN TIEMPO, CON FECHA 16 DE ENERO DEL PRESENTE, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN. POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE

12/3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN VII, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA) QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5, INCISO O, FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO QUINTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.
- III. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN NECESARIAS, PARA LAS OBRAS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS; NO SE CAUSARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O IRREVERSIBLES AL AMBIENTE.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- IV. QUE EL **PROYECTO** SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, EN EL PREDIO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO DE JALIPA.
- V. QUE EL **PROYECTO** CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DONDE SE PUEDA MOTIVAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y SANA CONVIVENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO DE LA C.R.O.M. Y SUS FAMILIAS. TAMBIÉN





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

PRETENDE CONTRIBUIR CON LA SOCIEDAD PROPORCIONANDO EQUIPAMIENTO URBANO QUE APORTE AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA REGIÓN, GENERANDO UN BENEFICIO SOCIAL ESPECIALMENTE PARA LAS COMUNIDADES RURALES CERCANAS.

- VI.** QUE LA PARCELA EN LA CUAL SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.07 HA, EN ESTA SUPERFICIE SE CONTEMPLAN DOS SECCIONES PRINCIPALES; LA PRIMERA DE ELLAS DE ACCESO LIBRE Y USO PÚBLICO, CON EQUIPAMIENTO URBANO DEPORTIVO, EN UNA SUPERFICIE DE 2.57 HA; MIENTRAS QUE LA SEGUNDA SERÁ DE ACCESO RESTRINGIDO Y USO EXCLUSIVO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN UN ÁREA DE 2.50 HA. ESTAS SUPERFICIES SE DELIMITAN POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

Tabla II.3 Sección 1 del proyecto.

Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 13N		
Vertice	X	Y
1	576980.1102	2117591.7004
2	576784.0300	2117617.2489
3	576784.0300	2117513.4755
4	576782.9884	2117513.4743
5	576782.9885	2117499.0215
6	576785.8052	2117499.0280
7	576785.8052	2117493.6545
8	576787.8100	2117493.6575
9	576787.8100	2117471.7532
10	576928.8760	2117441.6209
Superficie: 25,761.49 m ²		

Tabla II.4 Sección 2 del proyecto.

Coordenadas UTM, Zona 13N		
Vertice	X	Y
1	576784.0300	2117617.2489
2	576580.7227	2117643.7398
3	576545.1749	2117553.4081
4	576716.1332	2117525.1039
5	576702.5633	2117489.9611
6	576787.8100	2117471.7532
7	576787.8100	2117493.6575
8	576785.8052	2117493.6545
9	576785.8052	2117499.0280
10	576782.9885	2117499.0215
11	576782.9884	2117513.4743
12	576784.0300	2117513.4755
Superficie: 25,037.98 m ²		

- VII.** QUE POR EL **PROYECTO** SE REQUIERE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, DE UNA SUPERFICIE DE 5.07 HA, CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR VEGETACIÓN DE TIPO SELVA BAJA CADUCIFOLIA SECUNDARIA, NO OBSTANTE EN LA CARTA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN SERIE V, INEGI 2013, EL ÁREA DEL PROYECTO TIENE UN USO DE PASTIZAL CULTIVADO. LO ANTERIOR A DECIR DEL PROMOVENTE Y LAS IMÁGENES DEL GOOGLE EARTH, LA SUPERFICIE TUVO UN USO PECUARIO, LA CUAL LUEGO DE SER ADQUIRIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, PERMANECIÓ SIN USO ESPECÍFICO, LO QUE MOTIVÓ EL DESARROLLO DE LA CUBIERTA VEGETAL ACTUAL.



R/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

VIII. QUE LA PARCELA 1 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO DE JALIPA, ESTÁ DELIMITADA POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 13N		
Punto	X	Y
1	576980.1102	2117591.7004
2	576580.7227	2117643.7398
3	576545.1749	2117553.4081
4	576716.1332	2117525.1039
5	576702.5633	2117489.9611
6	576928.8760	2117441.6209
Superficie: 50,799.47m²		

IX. QUE DENTRO DE LA MIA-P, SE CITA QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL DEL 100% DE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA 1 Z-1 P 1/1, SIN EMBARGO, LA CUBIERTA VEGETAL DEL SITIO NO SERÁ REMOVIDA EN SU TOTALIDAD DADO QUE PARA EL DISEÑO DEL PROYECTO SE HA CONSIDERADO COMO PRIORITARIA LA PRESERVACIÓN DEL ESTRATO ARBÓREO, ESPECÍFICAMENTE DE LOS INDIVIDUOS CON DIÁMETRO A LA ALTURA DEL PECHO (DAP) MAYOR A 25 CM PRESENTES EN TODO EL PREDIO, ASÍ COMO DE TODOS AQUELLOS ÁRBOLES UBICADOS EN LOS ESPACIOS DESTINADOS COMO ÁREAS VERDES, LAS CUALES REPRESENTAN EL 44.18% (2.24 HA), INTEGRÁNDOLOS COMO UNO DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DEL CLUB DEPORTIVO.

X. QUE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL CLUB DEPORTIVO Y SUS SUPERFICIES, SE DESGLOSAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Componente del Proyecto	Superficie (m ²)	Área (m ²)	de ocupación en el terreno	de ocupación en el proyecto
Sección 1				
Campo de futbol con graderío	0.564091	5640.91	21.897	11.104
Baños y vestidores	0.005571	55.71	0.216	0.109
Tienda de bebidas	0.012262	122.62	0.475	0.241
Cancha de basquetbol con graderío	0.0746	746	2.895	1.468
Estacionamiento	0.2648	2,648	10.279	5.212
Vialidades y áreas adoquinadas	0.431359	4313.59	16.744	8.491
Áreas verdes	1.203493	12,034.93	46.717	23.691
Casetas de vigilancia	0.003522	35.22	0.136	0.069
Área de servicios (subestación eléctrica, casa de máquinas, cuarto regulado)	0.0164183	164.183	0.637	0.323
Total	2.576149	25,761.49	100	50.712
Sección 2				
Cancha de tenis con graderío	0.041927	419.27	1.674	0.825
Albercas con toboganes y acua bar	0.102980	1,029.80	4.112	2.027

Handwritten signature and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

Área pergolada y explanada para asoleadero	0.164295	1642.95	6.561	3.234
Área de juegos de mesa y billar	0.0094	94	0.375	0.185
Área de juegos infantiles con arenero	0.035115	351.15	1.402	0.691
Salón-terracea con restaurante	0.045504	455.04	1.817	0.895
Pista para ejercicio con gimnasio al aire libre	0.022043	220.43	0.880	0.433
Baños con vestidores y regaderas	0.005571	55.71	0.222	0.109
Tiendas tipo mini súper	0.037473	374.73	1.496	0.737
Plazoleta con espejo de agua y asta bandera	0.043414	434.14	1.733	0.854
Andador, área de asadores con cubiertas, bebederos y áreas de esparcimiento	0.075396	753.96	3.011	1.484
Vialidades con machuelo y adoquín	0.480264	4,802.64	19.181	9.454
Área de servicios (Área de almacenamiento de residuos, planta de tratamiento de aguas residuales, cisterna y pozo)	0.026507	265.07	1.058	0.521
Estacionamientos	0.246116	2461.16	9.829	4.844
Áreas verdes	1.040916	10,409.16	41.573	20.490
Canal pluvial	0.126874	1,268.74	5.067	2.497
Total	2.503798	25,037.98	100	49.287

XI. QUE SEGÚN SE EXPLICA, EN EL ÁREA DE SERVICIOS, OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 265.07 m² Y SE LOCALIZA EN LA DENOMINADA SECCIÓN 2 DEL PROYECTO, ESTARÁ CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS;
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
- CISTERNA PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA PARA RIEGO
- POZO PROFUNDO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA.

XII. QUE SEGÚN EXPLICA EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES REQUERIRÁ UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.21 m², EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO CORRESPONDE AL PROCESO BIOLÓGICO AERÓBICO, DENOMINADO CRECIMIENTO SUSPENDIDO CON ESTABILIZACIÓN POR CONTACTO, CONOCIDO COMO "DE LODOS ACTIVADOS", EN SU MODALIDAD DE AIREACIÓN EXTENDIDA. LA CAPACIDAD DE LA PLANTA PERMITIRÁ TRATAR UN VOLUMEN APROXIMADO DE 0.5 l/s., EL PROYECTO CONTEMPLA LA OPERACIÓN DE UNA CISTERNA PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA PROCEDENTE DE LA PLANTA, POR LO QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE TRATAMIENTO, EL LÍQUIDO YA TRATADO SERÁ ALMACENADO PARA EL RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES DEL CLUB.

XIII. QUE DE ACUERDO A LO QUE SE DESCRIBE EN LA MIA-P, EL PREDIO ACTUALMENTE CARECE DE INFRAESTRUCTURA URBANA YA QUE NO CUENTA CON ENERGÍA ELÉCTRICA CONECTADA, AGUA POTABLE, SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO O LÍNEAS TELEFÓNICAS, SIN EMBARGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, ESTOS SERVICIOS SERÁN PROVISTOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

- LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS DURANTE LA PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN SERÁN ALMACENADAS EN UNA FOSA SÉPTICA Y



[Handwritten signature]



- POSTERIORMENTE RECOLECTADAS POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS, MIENTRAS QUE PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN EL PROYECTO CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO.
➤ EL ABASTECIMIENTO DE AGUA SE REALIZARÁ POR MEDIO DE PIPAS PARA LA PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y DE UN POZO PROFUNDO DURANTE LA OPERACIÓN, PARA LO CUAL PREVIAMENTE SE REALIZARÁN LOS TRÁMITES ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
➤ EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO SE LOCALIZAN REDES DE ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA, POR LO CUAL EXISTE LA FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN PARA CONTAR CON DICHS SERVICIOS. PARA EL CASO DE LA ELECTRICIDAD SE INSTALARÁ UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ADEMÁS DE LUMINARIAS CON PANELES SOLARES QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA DE LA RED, APROVECHANDO ASÍ LA ENERGÍA SOLAR.
➤ LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO SERÁ CON UN PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA SU TRASPORTE AL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.

XIV. QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN EL ESTUDIO, POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SE AFECTARÁ VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA EN UN VOLUMEN DE 150.9143 M³VTA/HA, DE LOS CUÁLES EL 98.35% CORRESPONDEN CON VEGETACIÓN ARBÓREA Y EL 1.65% RESTANTE CON VEGETACIÓN ARBUSTIVA. EL LISTADO POR ESPECIE, ESTRATO Y VOLUMEN SE DESGLOSA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Table with 8 columns: Especies, Densidad (n), D.E.P promedio (cm), Promedio de Altura (m), Promedio de A.B. (m²), Densidad (n/ha), A.B. (m³/ha), and Volumen (m³/ha). It lists various tree species like Acacia hindii, Acaciella rosei, Agonandra racemosa, etc.

Handwritten signature and number 10





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-0317/2018
09 de febrero de 2018.

Especies	Muestras				Hectárea		
	Densidad (N)	D.A.P. promedio (cm)	Promedio de Altura (m)	Promedio de D.B.H. (cm)	Superficie (m ² /ha)	AB (m ³ /ha)	Volumen (m ³ /ha)
<i>Couepia polyandra</i>	2	7.50	6.50	0.0044	8	0.0352	0.2288
<i>Crataeva tapia L.</i>	2	8.50	6.00	0.0057	8	0.0456	0.2736
<i>Crossopetalum managuatillo</i>	3	10.40	6.50	0.0086	12	0.1027	0.6677
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	14	25.29	9.29	0.0733	56	4.1048	38.1336
<i>Erythroxylum rotundifolium</i>	3	8.33	6.33	0.0055	12	0.0660	0.4178
<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>	12	14.25	8.25	0.0166	48	0.7968	6.5736
<i>Hampea tomentosa</i>	4	10.25	4.50	0.0085	16	0.1360	0.6120
<i>Heliocarpus occidentalis</i>	8	10.75	7.50	0.0104	32	0.3328	2.4960
<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	8	14.00	8.00	0.0207	32	0.6624	5.2992
<i>Jatropha platyphylla</i>	2	13.50	7.50	0.0143	8	0.1144	0.8580
<i>Lonchocarpus constrictus</i>	43	14.91	7.79	0.0200	172	3.4400	26.7976
<i>Lonchocarpus guatemalensis</i>	12	15.63	7.67	0.0215	48	1.0320	7.9154
<i>Lonchocarpus magallanesii</i>	13	15.77	7.46	0.0238	52	1.2376	9.2325
<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	1	14.00	5.00	0.0154	4	0.0616	0.3080
<i>Pithecellobium dulce</i>	4	12.23	8.60	0.0118	16	0.1888	1.6237
<i>Salpianthus purpurascens</i>	2	14.00	6.50	0.0155	8	0.1240	0.8060
<i>Tabebuia donell-smithii</i>	2	59.50	9.00	0.4133	8	3.3064	29.7576
Arbustivo	200	4.01	2.65	0.0020	800	1.31	2.4927
<i>Iresine celosia</i>	2	3.00	1.55	0.0008	8	0.0064	0.0099
<i>Alstonia longifolia</i>	4	4.00	1.93	0.0015	16	0.0240	0.0463
<i>Stemmadenia donnell-smithii</i>	21	3.86	1.80	0.0013	84	0.1092	0.1966
<i>Brickellia coulteri A</i>	3	4.33	1.00	0.0015	12	0.0180	0.0180
<i>Koanophyllon albicaulis</i>	6	2.50	1.32	0.0006	24	0.0144	0.0190
<i>Lasianthaea macrocephala</i>	2	5.00	1.75	0.0020	8	0.0160	0.0280
<i>Tithonia rotundifolia</i>	2	4.00	2.50	0.0013	8	0.0104	0.0260
<i>Pithecoctenium crucigerum</i>	4	4.50	3.13	0.0016	16	0.0256	0.0801
<i>Achantocereus occidentalis</i>	1	4.00	1.10	0.0013	4	0.0050	0.0055
<i>Celtis iguanaea</i>	3	6.00	2.07	0.0029	12	0.0348	0.0720
<i>Carica papaya</i>	1	7.00	1.20	0.0038	4	0.0152	0.0182
<i>Croton cortesianus</i>	3	4.00	1.23	0.0013	12	0.0156	0.0192
<i>Croton suberosus</i>	2	5.00	1.75	0.0020	8	0.0160	0.0280
<i>Ricinus communis</i>	4	3.50	1.65	0.0011	16	0.0176	0.0290
<i>Bauhinia pauletia.</i>	9	4.56	0.91	0.0020	36	0.0720	0.0655
<i>Caesalpinia cacalaco</i>	5	4.00	1.10	0.0015	20	0.0300	0.0330



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-0317/2018
09 de febrero de 2018.

Especie	Muestreo				Herbáceo		
	Cantidad (n)	Diámetro (cm)	Perímetro de altura (cm)	Promedio de A.B. (m ²)	Densidad (N/ha)	A.B. (m ² /ha)	Volumen (m ³ /ha)
<i>Caesalpinia eryostachis</i>	4	2.50	3.47	0.0005	16	0.0080	0.0278
<i>Caesalpinia platyloba</i>	8	3.50	3.00	0.0011	32	0.0352	0.1056
<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	3	3.33	1.47	0.0009	12	0.0108	0.0159
<i>Calliandra hirsuta</i>	2	5.00	1.75	0.0020	8	0.0160	0.0280
<i>Mimosa acantholoba</i>	3	2.67	0.83	0.0008	12	0.0096	0.0080
<i>Mimosa albida</i>	4	3.88	1.47	0.0012	16	0.0192	0.0282
<i>Senna fruticosa</i>	6	4.17	0.50	0.0014	24	0.0336	0.0168
<i>Senna mollissima var. glabrata</i>	4	6.00	2.23	0.0029	16	0.0464	0.1035
<i>Senna wislizeni var. pringlei</i>	5	3.40	0.97	0.0010	20	0.0200	0.0194
<i>Malpighia ovata</i>	2	3.50	1.35	0.0010	8	0.0080	0.0108
<i>Coccoloba barbadensis</i>	1	2.00	0.70	0.0003	4	0.0012	0.0008
<i>Piper abalienatum</i>	3	4.00	0.98	0.0016	12	0.0192	0.0188
<i>Bonellia macrocarpa</i>	6	3.83	1.37	0.0012	24	0.0288	0.0395
<i>Forchhammeria pallida</i>	3	3.33	2.20	0.0009	12	0.0108	0.0238
<i>Randia aculeata</i>	8	3.88	0.81	0.0012	32	0.0384	0.0311
<i>Randia armata</i>	32	5.94	2.08	0.0030	128	0.3840	0.7987
<i>Zanthoxylum fagara</i>	5	3.00	3.50	0.0008	20	0.0160	0.0560
<i>Casearia dolichophylla</i>	6	5.67	2.48	0.0026	24	0.0624	0.1548
<i>Xylosma flexuosa</i>	2	3.00	1.55	0.0008	8	0.0064	0.0099
<i>Thouinia acuminata</i>	3	2.67	2.67	0.0008	12	0.0096	0.0256
<i>Forsteronia spicata</i>	4	3.50	2.50	0.0011	16	0.0176	0.0440
<i>Anredera vesicaria</i>	3	4.00	5.00	0.0013	12	0.0156	0.0780
<i>Adenocalymma inundatum</i>	3	4.33	2.67	0.0015	12	0.0180	0.0481
<i>Combretum farinosum</i>	5	3.60	1.78	0.0011	20	0.0220	0.0392
<i>Combretum fruticosum</i>	3	4.33	3.67	0.0015	12	0.0180	0.0661
Herbáceo	230	0.00	0.79	0.0000	920	0.00	0.0000
<i>Abutilon trisulcatum</i>	9	0.00	0.54	0.0000	36	0.0000	0.0000
<i>Acalypha cincta</i>	2	0.00	1.00	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Aristida ternipes</i>	5	0.00	0.49	0.0000	20	0.0000	0.0000
<i>Barleria oenotheroide</i>	2	0.00	0.75	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Blechnum brownei</i>	5	0.00	0.34	0.0000	20	0.0000	0.0000
<i>Blepharodon mucronatum</i>	2	0.00	0.55	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Boerhavia coccinea</i>	4	0.00	0.80	0.0000	16	0.0000	0.0000
<i>Bouteloua curtipendula</i>	2	0.00	0.83	0.0000	8	0.0000	0.0000

Handwritten signature and date: 12/3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

Especies	Muestreo				Hectáreas		
	Plantas (N)	D.A.P. promedio (cm)	Porcentaje de altura (%)	Porcentaje de densidad (%)	Plantas (N)	Volúmen (m ³ /ha)	Volúmen (m ³ /ha)
<i>Bouteloua hirsuta</i>	3	0.00	0.63	0.0000	12	0.0000	0.0000
<i>Bouteloua repens</i>	2	0.00	0.28	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Cayaponia attenuata</i>	1	0.00	0.30	0.0000	4	0.0000	0.0000
<i>Cenchrus brownii</i> Roem	4	0.00	0.80	0.0000	16	0.0000	0.0000
<i>Cenchrus ciliaris</i>	6	0.00	0.41	0.0000	24	0.0000	0.0000
<i>Chamaecrista punctulata</i>	10	0.00	0.73	0.0000	40	0.0000	0.0000
<i>Chloris submutica</i>	4	0.00	0.73	0.0000	16	0.0000	0.0000
<i>Commelina coelestis</i>	2	0.00	0.41	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Croton hirtu</i>	7	0.00	0.49	0.0000	28	0.0000	0.0000
<i>Cynodon dactylon</i>	3	0.00	0.57	0.0000	12	0.0000	0.0000
<i>Desmodium hartwegianum</i>	3	0.00	0.57	0.0000	12	0.0000	0.0000
<i>Dicliptera resupitana</i>	14	0.00	0.49	0.0000	56	0.0000	0.0000
<i>Digitaria ciliaris</i>	3	0.00	0.63	0.0000	12	0.0000	0.0000
<i>Dioscorea nelsonii</i> Uline	3	0.00	0.65	0.0000	12	0.0000	0.0000
<i>Echinopepon racemosus</i>	2	0.00	0.33	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Elytaria imbricata</i>	7	0.00	0.52	0.0000	28	0.0000	0.0000
<i>Erigeron longipes</i>	5	0.00	0.69	0.0000	20	0.0000	0.0000
<i>Gonolobus barbatus</i>	4	0.00	0.45	0.0000	16	0.0000	0.0000
<i>Ipomoea muricata</i>	2	0.00	0.35	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Ipomoea purpurea</i>	4	0.00	0.80	0.0000	16	0.0000	0.0000
<i>Ipomoea triloba</i>	7	0.00	0.51	0.0000	28	0.0000	0.0000
<i>Justicia pringlei</i>	3	0.00	0.59	0.0000	12	0.0000	0.0000
<i>Laciasis procerrima</i>	6	0.00	0.37	0.0000	24	0.0000	0.0000
<i>Lygodium venustum</i>	4	0.00	0.40	0.0000	16	0.0000	0.0000
<i>Momordica charantia</i>	8	0.00	0.42	0.0000	32	0.0000	0.0000
<i>Passiflora biflora</i>	2	0.00	0.44	0.0000	8	0.0000	0.0000
<i>Passiflora filipes</i>	1	0.00	0.42	0.0000	4	0.0000	0.0000
<i>Petiveria alliacea</i>	34	0.00	0.43	0.0000	136	0.0000	0.0000
<i>Rhynchelytrum repens</i>	7	0.00	0.46	0.0000	28	0.0000	0.0000
<i>Rhynchosia precatoria</i>	4	0.00	0.40	0.0000	16	0.0000	0.0000
<i>Serjania mexicana</i>	12	0.00	0.74	0.0000	48	0.0000	0.0000
<i>Sida acuta</i>	12	0.00	0.41	0.0000	48	0.0000	0.0000
<i>Solanum refractum</i>	3	0.00	0.55	0.0000	12	0.0000	0.0000
<i>Tetramerium nervosum</i>	6	0.00	0.33	0.0000	24	0.0000	0.0000





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

Especies	Muestreo				Héctarea		
	Plantas (n)	U.A.P. promedio (n/ha)	Porcentaje de Altura (n)	Promedio de n.p. (m)	Densidad (N)/ha	A.B. (m ²)/ha	Volumen (m ³)/ha
<i>Turnera ulmifolia</i>	1	0.00	0.40	0.0000	4	0.0000	0.0000
Total General	596	18.1489	9.8511	0.0303	2384.0000	18.9809	150.9143

XV. QUE DE LAS ESPECIES A DERRIBAR, SE ENCUENTRA *BRAVAISIA INTEGERRIMA*, COMÚNMENTE CONOCIDA COMO PALO BLANCO, LA CUAL SE ENCUENTRA CITADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 BAJO LA CATEGORÍA DE AMENAZADA; POR LO QUE EL SITIO PROPUESTO PARA EL TRASPLANTE DE LAS 392 PLÁNTULAS, SERÁ EN UNA SUPERFICIE DE 4,984.758 M² UBICADA EN LA COLINDANCIA ESTE DEL PROYECTO, PARA GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES AMBIENTALES SEAN SIMILARES AL SISTEMA ORIGINAL, ESTA SUPERFICIE ESTÁ DELIMITADA POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

Coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 13Q)		
Punto	X	Y
1	576,979.494	2,117,589.895
2	577,006.476	2,117,584.963
3	576,999.710	2,117,548.661
4	576,996.203	2,117,534.874
5	576,985.858	2,117,505.164
6	576,958.396	2,117,435.318
7	576,928.875	2,117,441.623
8	575,979.494	2,117,589.895
Superficie total: 4,984.758 m²		

XVI. QUE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS PARA LAS ÁREAS VERDES DEL PROYECTO, FUERON ELEGIDAS POR SER PARTE DEL ESTRATO ARBÓREO Y HERBÁCEO DEL ÁREA SUJETA A CAMBIO DE USO DE SUELO ES DECIR, ESPECIES NATIVAS DE LA ZONA, LAS CUALES SON:

Estrato	Nombre común	Nombre científico
Arbóreo	Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>
	Primavera	<i>Tabebuia donell-smithii</i>
	Barcino	<i>Cordia eleagnoides</i>
	Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>
	Guásima	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Herbáceas	Gramas común	<i>Cynodon dactylon</i>

Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

XVII. LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL CONTROL DE LA PÉRDIDA DE SUELO Y AGUA A IMPLEMENTAR EN EL PROYECTO, SON:

- VIALIDADES CUBIERTAS CON PIEDRA (EMPEDRADO) LO QUE REDUCE CONSIDERABLEMENTE LA PÉRDIDA DE SUELO Y PERMITE LA INFILTRACIÓN DEL AGUA.
- ÁREAS VERDES, NO ARBOLADAS, CUBIERTAS DE PASTO; COMO EJEMPLO EL CAMPO DE FUTBOL.
- ÁREAS VERDES ARBOLADAS, QUE CONSERVARÁN SU ESTADO NATURAL.
- MURO PERIMETRAL; QUE ACTUARÁ COMO BARRERA FÍSICA, EVITANDO QUE EL SUELO PERDIDO VAYA MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DEL PREDIO, Y QUE AL ACUMULARSE EN LA PARTE MÁS BAJA SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LEVANTADO Y RETORNADO A LAS ÁREAS VERDES.
- CANALIZACIÓN DE LOS ESCURRIMIENTOS DE AGUA HACIA ZANJAS DE INFILTRACIÓN, LO QUE EVITA HAYA CORRIENTES DE AGUA QUE PUDIERAN ARRASTRAR EL SUELO CONSIGO.

XVIII. QUE DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, SE REQUERIRÁ DE OBRAS PROVISIONALES, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Obra o actividad	Descripción
Bodega de almacenamiento	Se construirá una de las casetas de vigilancia que contempla el proyecto y se adaptará como bodega para almacenar materiales y herramientas requeridos durante la etapa de preparación del sitio y construcción. La caseta de vigilancia será conservada para la etapa de operación. Para el caso de los materiales pétreos como la arena y grava, estos se almacenarán al aire libre, siendo cubiertos por lonas para evitar su dispersión.
Acceso	No se requiere abrir nuevos accesos toda vez que éstos ya existen dentro del predio y serán usados para los fines requeridos.
Sanitarios temporales	Con el fin de evitar el fecalismo al aire libre se construirán baños temporales con fosa séptica prefabricada para uso de los trabajadores. Se contratará a un prestador de servicio quien se encargará de recolectar y dar tratamiento a las aguas residuales generadas durante la etapa de construcción. Los baños se conservarán para la etapa de operación, conectándolos a la planta de tratamiento de aguas residuales.
Vivero forestal temporal	En el área destinada para la conformación del campo de futbol se habilitará un vivero provisional, donde se habrán de concentrar los individuos rescatados de flora así como la capa vegetal y materia orgánica retiradas durante el cambio de uso de suelo. El vivero provisional contará con las condiciones adecuadas para el mantenimiento de las especies rescatadas hasta su reforestación, siendo retirado previo a la culminación de la etapa de construcción.
Suministro y almacenamiento de agua	El agua requerida para las etapas de preparación del sitio y construcción será transportada hasta el sitio del proyecto mediante pipas, contratándose un prestador de servicios para tal fin.

XIX. QUE LAS ETAPAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

- TRAZADO Y DELIMITACIÓN DE ÁREAS.
- RESCATE, REUBICACIÓN Y/O AHUYENTAMIENTO DE ESPECIES DE FAUNA.
- RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FLORA EN RIESGO.
- CAMBIO DE USO DE SUELO (DESMONTE)
- HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO.
- COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTOS.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

- EXCAVACIONES, COMPACTACIONES Y/O NIVELACIONES.
- CONFORMACIÓN DE VIALIDADES
- CIMENTACIÓN
- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS
- CONSTRUCCIÓN E INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS
- CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES
- DETALLES Y TERMINADOS

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- LA OPERACIÓN CONSISTIRÁ EN EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DEPORTIVO.
- SE CONTARÁ CON UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN EL POZO DE EXTRACCIÓN, EL ÁREA DE ALBERCAS Y LOS SANITARIOS, A FIN DE EVITAR CUALQUIER DESCOMPOSTURA DE LA RED HÍDRICA QUE PUDIERA DERIVAR EN LA FUGA Y/O DESPERDICIO DE AGUA POTABLE.

ETAPA DE ABANDONO

- DESMANTELAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RESTAURACIÓN DEL SITIO.

XX. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, PARA LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN SE PREVÉ UNA DURACIÓN DE **12 MESES**, EL DESGLOSE DE ESTA VIGENCIA POR ETAPA SE MUESTRA EN EL CRONOGRAMA SIGUIENTE.

12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

ETAPA	ACTIVIDAD	MES															
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC				
ANTCEDENTES	Estudios de campo y gabinete																
	Autorización en materia de impacto ambiental																
	Trámites y permisos																
PREPARACIÓN DEL SITIO (CUSTI)	Trazado y delimitación de áreas																
	Rescate, reubicación y/o ahuyentamiento de fauna silvestre																
	Rescate de genoplasma de especies en riesgo																
	Rescate y reubicación de flora																
	Desmonte y despalme (CUSTI)																
	Habilitación de servicios de apoyo																
CONSTRUCCIÓN	Excavaciones, relleno, compactación y nivelación del suelo																
	Conformación de vialidades																
	Orientación																
	Construcción de estructuras																
	Construcción e introducción de servicios																
	Conformación de las áreas verdes																
	Detalles y terminados																
OPERACIÓN	Apertura del club deportivo y recreativo																
ABANDONO		No se contempla el abandono del sitio															

XXI.

QUE DENTRO DE LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL **PROMOVENTE** PROPONE APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL **PROYECTO**, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- SE REALIZARÁN ACTIVIDADES DE AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA.
- TRASPLANTE DE 392 PLÁNTULAS DE LA ESPECIE *BRAVAISIA INTEGERRIMA*, EN UNA SUPERFICIE DE 4,984.758 m² UBICADO EN EL EJIDO JALIPA.
- IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CONTRA INCENDIOS, ADEMÁS DE LA APERTURA DE BRECHAS CORTA FUEGO.
- DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN, SE CONSTARÁ CON SANITARIOS FIJOS CONECTADOS A UNA FOSA SÉPTICA.
- DURANTE LA OPERACIÓN SE TENDRÁ UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA CUAL, SE CANALIZARÁN LAS AGUAS SANITARIAS DEL CLUB DEPORTIVO.
- SE ESTABLECERÁN 2.24 HA COMO ÁREAS VERDES, LO CUAL REPRESENTA UN 44.2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.
- SE CONSERVARÁ LA TOTALIDAD DE ÁRBOLES UBICADOS EN LAS ÁREAS VERDES, REMOVIÉNDOSE ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SEAN ABSOLUTAMENTE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.
- LA CAPA ORGÁNICA DEL SUELO A RETIRAR, TENDRÁ UNA PROFUNDIDAD ENTRE 5 Y 10 CM, POR LO CUAL ESTÁ CAPA SERÁ UTILIZADA EN LA CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

- LOS RESIDUOS VEGETALES QUE RESULTEN DEL DESMONTE, SERÁN TRITURADOS Y CONVERTIDOS EN COMPOSTA, PARA LA CONFORMACIÓN DE ÁREAS VERDES.
- CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EMPASTADOS PARA CONDUCIR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES HASTA EL POZO DE SEDIMENTACIÓN. SE TENDRÁ UN SISTEMA COLECTOR DE **663.49 METROS LINEALES** COMPUESTO POR UN CANAL PRINCIPAL, EL CUAL ES ALIMENTADO POR DOS CANALES SECUNDARIOS. EL DISEÑO DE LOS CANALES CONTEMPLA EL RETIRO DE LA CAPA ORGÁNICA DEL SUELO PARA LA COLOCACIÓN DE UNA CAPA DE GRAVA Y GRAVILLA, SEGUIDA DE UNA CAPA DE ARENA SOBRE LA CUAL SE COLOCARÁ NUEVAMENTE EL SUELO RETIRADO ENRIQUECIDO CON COMPOSTA Y FINALMENTE SE COLOCARÁ PASTO
- SE CONSTRUIRÁ UN POZO DE SEDIMENTACIÓN DE 5 M³, UBICADOS SOBRE LA PARTE MÁS BAJA DEL PREDIO, CERCA DE LA COLINDANCIA OESTE.
- SE INSTALARÁN PANELES SOLARES, PARA LUMINARIAS EXTERNAS, CON EL FIN DE REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- PARA EVITAR EL ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, SE ESTABLECERÁ LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDAD, LA CUAL NO DEBERÁ DE EXCEDER LOS 10 KM/H PARA CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO QUE OPERE AL INTERIOR O DESARROLLE ACTIVIDADES REFERENTES AL CAMBIO DE USO DE SUELO.

XXII. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, LA PÉRDIDA DE VEGETACIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO PUEDEN MINIMIZARSE Y A LARGO PLAZO RECUPERARSE SI SE APLICAN PERMANENTEMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XXIII. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO POR LA PROMOVENTE
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO	DE ACUERDO CON ESTE ORDENAMIENTO, EL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 8.33, UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA (UAB) 119 LOMERÍOS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA . LAS POLÍTICAS AMBIENTALES APLICABLES A LA UAB 119 SON: PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.	EL POET DEL ESTADO DE COLIMA, REGULA EL TRAZO DEL PROYECTO, EL CUAL SE UBICA DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) IDENTIFICADA COMO UGA 60 – LAS VUELTAS CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN Y 63–EL VOLATÍN , CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO-RESTAURACIÓN.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL NUMERAL VII DEL ARTÍCULO 28.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, INCISO O), FRACCIÓN I.
LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	SE CUMPLIRÁ CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 45, RELATIVOS AL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, QUE SE GENEREN DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

VINCULACIÓN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Normas Oficiales Mexicanas, NOMs	
Requerimiento	Forma de cumplimiento
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Determina a la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para la inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>En el área de cambio de uso de suelo se registró la especie de flora <i>Bravaisia integerrima</i>, comúnmente conocida como Palo blanco y la cual posee un estatus de Amenazada y No endémica. Asimismo se identificó a la especie <i>Enterolobium cyclocarpum</i>, la cual cuenta con el <i>Decreto de Protección de la especie arbórea comúnmente conocida en la región como "parota" y cuyo nombre científico corresponde de acuerdo a la nomenclatura de su clasificación taxonómica de género y especie como Enterolobium Cyclocarpum (Jacq). Griseb., 1860.</i>, emitido por el gobierno del estado de Colima; por lo que ambas especies serán sujetas a rescate, tal y como se describe en el Capítulo VI.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>Durante el desarrollo del proyecto se contempla la emisión de ruido, sin embargo mediante la implementación de medidas de mitigación se reducirá el impacto, manteniéndose dentro de los niveles permisibles; tales como mantenimiento de la maquinaria y vehículos, además de que las actividades del proyecto serán diurnas, de tal forma que no se ocasionen molestias a los habitantes de la zona.</p>
<p>NOM-025-SSA1-2014. Salud ambiental. Valores límites permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación.</p>	<p>Se mantendrá un programa de riego en los caminos, para efecto de mantener bajo control la emisión de polvos por la circulación de los vehículos.</p>
<p>NOM-006-CONAGUA-1997. Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba.</p>	<p>Para el acopio de las aguas residuales generadas durante la etapa de construcción del proyecto, se instalará un biodigestor que cumpla con lo estipulado en esta norma.</p>



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

<p>NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.</p>	<p>El agua residual tratada será monitoreada para asegurar el cumplimiento con la norma vigente, para luego ser reutilizada en actividades de riego en las áreas verdes del proyecto.</p>
<p>NOM-003-CNA-1996. Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.</p>	<p>Una vez obtenido el permiso de la perforación del pozo ante CONAGUA, se llevará a cabo su construcción cumpliendo con la presente norma.</p>

XXIV.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, EL **PROMOVENTE** REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA:

EL **PROYECTO** DE ACUERDO CON DICHO ORDENAMIENTO, SE UBICA EN UN 90% DENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) IDENTIFICADA COMO **UGA 60-LAS VUELTAS**, CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE **RESTAURACIÓN CONSERVACIÓN** Y EL 10% DEL ÁREA RESTANTE EN LA **UGA 63-EL VOLATÍN**, CON UNA POLÍTICA ECOLÓGICA DE **APROVECHAMIENTO-RESTAURACIÓN**. LOS CRITERIOS PARA ESTAS UGA'S SON:

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA (POETEC)		
Publicado en el P.O. el 11 de agosto del 2012		
Fecha de última actualización: 21 de septiembre del 2013		
UGA	60 - Las Vueltas	
Política	Restauración Conservación	
Lineamiento	Conservar el ecosistema de la Selva Baja Caducifolia por su biodiversidad, propiciando actividades productivas sustentables que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de las comunidades usuarios de la UGA, restaurando las áreas perturbadas.	
Usos	Predominante	Selva baja caducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea
	Compatibles	Ecoturismo, Investigación, UMA's
	Condicionados	Agricultura, Forestal (reglamentado por la autoridad competente a través de concesiones a grupos organizados de las comunidades poseedoras del territorio mediante un programa de manejo forestal, orientado de preferencia a productos no maderables) Infraestructura (de apoyo y servicios ligado a los usos compatibles y condicionada), Industria, Minería (metálica, el aprovechamiento minero se hará acorde a los estudios y manifestación ambiental que se tenga)

12/2/18





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

	Incompatibles	Acuacultura, Agroforestería, Agroturismo, Asentamientos humanos, Ganadería, Frutales, Infraestructura, Minería, Pesca, Plantaciones agrícolas, Turismo
Criterios		Agr, Agt, Des, Ect, For, Ind, Inv, Con, Res, Uma, Inf, Min
Estrategias		5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 21, 24, 28, 29, 31

UGA	63 – El volatín	
Política	Aprovechamiento, Restauración	
Lineamiento	Recuperar el ecosistema de la Vegetación riparia en las barrancas de la UGA y promover actividades productivas más eficientes en las zonas agropecuarias.	
Usos	Predominante	Barrancas, selva baja caducifolia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, vegetación de agostadero y zonas agrícolas.
	Compatibles	Acuacultura, Agroturismo, Ecoturismo, Frutales, Infraestructura, Investigación, UMA's
	Condicionados	Agricultura (fomentando cultivos alternativos con mejores rendimientos) Agroforestería (en zonas deforestadas o perturbadas), Asentamientos humanos (siguiendo los criterios de los planes de desarrollo urbanos vigentes, con criterios ecológicos), Ganadería (fomentando su reconversión de extensiva a sistemas agrosilvopastoriles), Industria, Minería(únicamente en los sitios ya previamente autorizados o sitios de baja fragilidad ecológica, presentando una MIA y garantizando la restauración del sitio al final del aprovechamiento), Plantaciones agrícolas (en zonas deforestadas o perturbadas)
	Incompatibles	Forestal, Turismo
Criterios	Acu, Agt, Agr, Agf, Atu, Ahr, Des, Ect, Edu, Fru, Gan, Inf, Inv, Min, Pla, Uma	
Estrategias	5, 7, 8, 16, 24, 28, 39, 43, 47,	

DENTRO DE LOS USOS INCOMPATIBLES PARA LA UGA 60, DONDE SE ENCUENTRA LA MAYOR SUPERFICIE DEL PREDIO, EL PROYECTO QUE SE PROPONE REALIZAR SE CONTRAPONA CON LO ESTABLECIDO POR EL POETEC. EN ESTE ASPECTO, EL IMADES DICTAMINA CON OFICIO IMADES.951/17, QUE EL PROYECTO SE UBICA EN 60 "LAS VUELTAS" CON POLÍTICA ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN, CON LINEAMIENTOS PARA CONSERVAR EL ECOSISTEMA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA; POR LO QUE SE DICTAMINA **NO FACTIBLE**; SIN EMBARGO, EN LA CONSULTA DE OPINIÓN REALIZADA POR ESTA DELEGACIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA VER LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON RESPECTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE **MANZANILLO**, ESTA AUTORIDAD EMITE A TRAVÉS DE OFICIOS **DGDUE/945/17** Y **DGDUE/0009/2018**, LA FACTIBILIDAD PROCEDENTE PARA QUE SE EJECUTE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE **MANZANILLO**, PUBLICADO EL 21 DE FEBRERO DE 2015.

ASÍ MISMO, EL PROMOVENTE DENTRO DE SUS ANEXOS, INCLUYE COPIA DEL OFICIO **IVS/054/17**, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **MANZANILLO** EN EL CUAL, SE INFORMA QUE LA VOCACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 1Z-1 P/1/1, DEL

Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

EJIDO JALIPA, TIENE UNA CLASIFICACIÓN **AP-ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA** Y UNA **ZONIFICACIÓN FORESTAL**, EN EL CUAL SE PERMITEN USOS DE CARÁCTER RECREATIVO, CIENTÍFICO Y CULTURAL.

DERIVADO DE LAS INCONSISTENCIAS ENTRE AMBOS ORDENAMIENTOS Y QUE LA SUPERFICIE DEL PROYECTO ESTÁ INMERSA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, POR LO QUE PARA LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO, PREVALECE LA ESCALA LOCAL, ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL PROYECTO SE AJUSTA Y NO CONTRAVIENE, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

XXV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL **PROYECTO** DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

XXVI. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, PARA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA) Y LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL SE HA TOMADO COMO REFERENCIA LA CARTOGRAFÍA EN FORMATO DIGITAL DE LA RED HIDROGRÁFICA DE INEGI, ASÍ COMO LA CARTA DE MICROCUENCAS DE FIRCO (2007). EL PROYECTO SE LOCALIZA AL INTERIOR DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA 15 (RH15) "COSTA DE JALISCO", CUENCA A "RÍO CHACALA- PURIFICACIÓN", SUBCUENCA "LAGUNA DE CUYUTLÁN", SOBRE LA PARTE ALTA DE LA MICROCUENCA "VALLE ALTO", LA CUAL OCUPA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,884.79 HA, POR LO QUE LAS 5.07 HA REQUERIDAS PARA EL PROYECTO, REPRESENTA UN 0.104% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA MICROCUENCA VALLE ALTO.

EL PREDIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL SISTEMA DE LA LLANURA COSTERA, A UNA ALTITUD QUE VA DE LOS 69 M.S.N.M. EN SU PARTE MÁS ALTA, Y QUE DECRECE HASTA LOS 55.5 M.S.N.M, CON LA PENDIENTE HACIA EL OESTE.

CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE EL SITIO PRESENTA CAMINOS TRAZADOS Y TRANSITABLES PARA ACCEDER AL LUGAR, NO SERÁ NECESARIO LLEVAR A CABO ACONDICIONAMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA MODIFICAR LA TOPOFORMA DEL TERRENO COLINDANTE. SIN EMBARGO, SI SE TIENE PLANEADO LLEVAR A CABO MOVIMIENTO DE TIERRAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO A FIN DE CREAR LAS

Handwritten signature





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

TRES PLATAFORMAS PRINCIPALES DENTRO DEL CLUB DEPORTIVO; SERÁN CONFORMADAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN Y BUSCANDO APROVECHAR LA PENDIENTE NATURAL DEL PREDIO, PARA DE ESTA MANERA MODIFICAR MÍNIMAMENTE LA TOPOFORMA ORIGINAL; ADEMÁS, CADA UNA CONTARÁ CON PENDIENTES QUE EVITEN EL ESTANCAMIENTO DEL AGUA EN TEMPORADA DE LLUVIAS.

HIDROLOGÍA.

EN CUANTO A LA HIDROLOGÍA SUPERFICIAL, DE ACUERDO A LA MIA-P, LA RED HIDROLÓGICA ESCALA 1:50:000, EDICIÓN 2.0 INEGI, EL ESCURRIMIENTO SUPERFICIAL MÁS CERCANO AL SITIO ES EL ARROYO "PUNTA DE AGUA", UBICÁNDOSE APROXIMADAMENTE A 400 M EN LÍNEA RECTA HACIA EL SUROESTE. DICHA CORRIENTE CUENTA CON UNA LONGITUD DE 31.36 KM Y PRESENTA UN RÉGIMEN INTERMITENTE, DESEMBOCANDO EN EL OCÉANO PACÍFICO. OTRAS CORRIENTES SUPERFICIALES IMPORTANTES DENTRO DE LA SUBCUENCA DE LAGUNA DE CUYUTLÁN SON: LOS ARROYOS "CHANDIABLO" Y "RANCHO VIEJO", LOS CUALES AL IGUAL QUE EL ARROYO "PUNTA DE AGUA" NACEN EN LA SIERRA PEROTE, CRUZAN VALLES INTERMONTANOS EN LAS DIRECCIONES NORTE-SUROESTE E INGRESAN A LA PLANICIE COSTERA; DESEMBOCANDO AL OCÉANO PACÍFICO. PARTICULARMENTE, EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA EN UNA NANOCUENCA QUE CUENTA CON UN ÁREA DE DRENADO DE 287 Ha, LO QUE DA LUGAR A UNA CORRIENTE INTERMITENTE, TRIBUTARIO DEL ARROYO PUNTA DE AGUA, MISMA QUE ATRAVIESA EL PREDIO DEL PROYECTO; ESTA CORRIENTE ES DE TIPO INTERMITENTE, DE ORDEN 1 DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE STRAHLER, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2,957 METROS LINEALES, DESDE SU NACIMIENTO AL ESTE DEL PROYECTO HASTA SU DESEMBOCADURA AL OESTE EN EL ARROYO PUNTA DE AGUA; POR LO QUE, EN EL PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO SE PROPONE EL ACONDICIONAMIENTO DE CANALES PLUVIALES, QUE ENCAUCEN LOS ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES Y LOS CONDUZCAN HASTA EL PUNTO DE DESCARGA NATURAL.

DERIVADO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, HABRÁ UNA DISMINUCIÓN DE LA INFILTRACIÓN DE 1,277.23 M³ DE AGUA POR AÑO COMPARADO CON LAS CONDICIONES ACTUALES, SIN EMBARGO, AL IMPLEMENTARSE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, ESPECIALMENTE, LA CONFORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y REFORESTACIÓN SOBRE UNA SUPERFICIE DE 2.24 Ha, EL VOLUMEN DE AGUA QUE SE DEJARÁ DE CAPTAR SE REDUCIRÁ A 690.71 M³ POR AÑO, LO QUE REPRESENTA APENAS EL 0.0024% DE LA RECARGA TOTAL MEDIA ANUAL DEL ACUÍFERO, POR LO QUE EL PROYECTO NO COMPROMETERÁ LA CAPTACIÓN DE AGUA.

VEGETACIÓN.

EN CUANTO A LA VEGETACIÓN LA MICROCUENCA VALLE ALTO CUENTA CON UN ÁREA APROXIMADA DE 4,884.79 HECTÁREAS, DE LAS CUALES, DE ACUERDO CON LA CARTA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN SERIE V DE INEGI, EL 54 % ESTÁN CUBIERTAS POR VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, ENCONTRÁNDOSE DICHO ECOSISTEMA PRINCIPALMENTE SOBRE LA PARTE ALTA DE LA MICROCUENCA. SOBRE LA PARTE MEDIA Y BAJA DE LA MISMA ESTE TIPO DE VEGETACIÓN PIERDE TERRENO, DANDO PASO A USOS AGRÍCOLAS Y PASTIZALES, LOS CUALES OCUPAN EL

12
3





31.6% DE LA SUPERFICIE DE LA MICROCUENCA, MIENTRAS QUE LA ZONA URBANA Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE MANZANILLO, REPRESENTAN EL 13.97 %. ESPECÍFICAMENTE EL PREDIO DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO CORRESPONDE EN SU TOTALIDAD A UNA ZONA DE PASTIZAL CULTIVADO, DE ACUERDO CON LA MENCIONADA CARTOGRAFÍA DEL INEGI. SIN EMBARGO, EN VISITA TÉCNICA REALIZADA POR EL **PROMOVENTE**, SE OBSERVÓ UNA DOMINANCIA DE COBERTURA DE VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, CON VEGETACIÓN SECUNDARIA EN EL SITIO.

RIQUEZA Y DIVERSIDAD FLORÍSTICA EN LA MICROCUENCA.

ESTRATO ARBÓREO

DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL INVENTARIO FORESTAL, EL ESTRATO ARBÓREO DE LA SBC ASOCIADA A LA MICROCUENCA, SE RELACIONÓ CON UNA RIQUEZA DE 26 ESPECIES, QUE CORRESPONDEN A UNA DENSIDAD DE 310 INDIVIDUOS/HECTÁREA. LAS ESPECIES CON MAYOR EXISTENCIA POR HECTÁREA FUERON *Cordia elaeagnoides* Y *Randia armata*, LAS CUÁLES EN CONJUNTO ACAPARAN EL 33.9% DE LA EXISTENCIA TOTAL POR HECTÁREA DEL ESTRATO ARBÓREO.

<i>Acaciella rosei</i>	5	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	5
AD1	5	<i>Heliocarpus occidentalis</i>	15
<i>Agonandra racemosa</i>	20	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	10
<i>Amphipterygium adstringens</i>	15	<i>Ipomea murucoides</i>	5
<i>Bravaisia integerrima</i>	5	<i>Jatropha platyphylla</i>	10
<i>Bursera grandifolia</i>	20	<i>Lonchocarpus magallanesii</i>	10
<i>Bursera simaruba</i>	5	<i>Lysiloma tergeminum</i>	10
<i>Cnidocolus spinosus</i>	5	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	5
<i>Cordia alliodora</i>	5	<i>Pithecellobium dulce</i>	5
<i>Cordia elaeagnoides</i>	70	<i>Randia Armata</i>	35
<i>Crataeva tapia</i>	5	<i>Salpianthus purpurascens</i>	5
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	10	<i>Senna wislizeni var. Pringlei</i>	5
<i>Erythrina coraloides</i>	15	<i>Zanthoxylum fagara</i>	5
Densidad total del estrato por hectárea			310

ESTRATO ARBUSTIVO

EN EL CASO DEL ESTRATO ARBUSTIVO DE LA SBC DE LA MICROCUENCA, SE IDENTIFICARON 25 ESPECIES, LAS CUALES CORRESPONDEN A UNA DENSIDAD DE 435 INDIVIDUOS/HECTÁREA. EN ESTE SENTIDO, DESTACA PRINCIPALMENTE *SENNA FRUTICOSA*, QUIEN REPRESENTA EL 25% DE LA EXISTENCIA TOTAL POR HECTÁREA DEL ESTRATO ARBUSTIVO.

Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

Especie	Densidad	Especie	Densidad
<i>Acacia hindsii</i>	10	<i>Heliocarpus occidentalis</i>	10
<i>Achantocereus occidentalis</i>	5	<i>Jatropha platyphylla</i>	10
<i>Alstonia longifolia</i>	5	<i>Lasciasis procerrima</i>	10
<i>Bonellia macrocarpa</i>	15	<i>Leucaena esculenta</i>	5
<i>Calliandra hirsuta</i>	5	<i>Paullinia sessiliflora</i>	10
<i>Celtis iguanaea</i>	10	<i>Piper abalienatum</i>	5
<i>Centrosema virginianum</i>	5	<i>Randia armata</i>	20
<i>Cnidocolus spinosus</i>	5	<i>Ricinus communis</i>	30
<i>Coccoloba barbadensis</i>	10	<i>Senna fruticosa</i>	110
<i>Forchhammeria pallida</i>	10	<i>Senna wislizeni var. Pringlei</i>	30
<i>Forsteronia spicata</i>	50	<i>Stemmadenia donnell-smithii</i>	5
<i>Combretum farinosum</i>	30	<i>Xilosma flexuosa</i>	5
<i>Adenocalymma inundatu</i>	25		
Densidad total del estrato por hectárea			435

RIQUEZA Y DIVERSIDAD FLORÍSTICA EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

ESTRATO ARBÓREO

DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL INVENTARIO FORESTAL, EL ESTRATO ARBÓREO DE LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA PRESENTE EN EL ÁREA DE CAMBIO DE USO DE SUELO, SE RELACIONÓ CON UNA RIQUEZA DE 29 ESPECIES, LAS CUALES EN CONJUNTO CORRESPONDEN CON UNA DENSIDAD DE 664 IND/HA. LAS ESPECIES CON MAYOR EXISTENCIA POR HECTÁREA FUERON: *ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM*, *GUAZUMA ULMIFOLIA*, *LONCHOCARPUS CONSTRICTUS*, *LONCHOCARPUS GUATEMALENSIS* Y *LONCHOCARPUS MAGALLANESII*. ESTAS ESPECIES EN CONJUNTO SUMAN 56.63 % DE LA DENSIDAD DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.

Especie	Densidad	Especie	Densidad
<i>Acacia hindsii</i>	36	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	56
<i>Acaciella rosei</i>	8	<i>Erythroxylum rotundifolium</i>	12
<i>Agonandra racemosa</i>	4	<i>Guazuma ulmifolia</i>	48
<i>Annona reticulata</i>	8	<i>Hampea tomentosa</i>	16
<i>Bauhinia divaricata</i>	20	<i>Heliocarpus occidentalis</i>	32
<i>Bravaisia integerrima</i>	4	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	32
<i>Brosimum alicastrum.</i>	8	<i>Jatropha platyphylla</i>	8
<i>Bursera grandifolia</i>	4	<i>Lonchocarpus constrictus</i>	172
<i>Bursera simaruba</i>	4	<i>Lonchocarpus guatemalensis</i>	48
<i>Cnidocolus spinosus</i>	4	<i>Lonchocarpus magallanesii</i>	52
<i>Conzattia multiflora</i>	8	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	4



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**

09 de febrero de 2018.

<i>Cordia elaeagnoides</i>	16	<i>Pithecellobium dulce</i>	16
<i>Couepia polyandra</i>	8	<i>Salpianthus purpurascens</i>	8
<i>Crataeva tapia L.</i>	8	<i>Tabebuia donell-smithi</i>	8
<i>Crossopetalum managuatillo</i>	12		
Densidad total del estrato por hectárea			664

EN EL ÁREA DE CUSTF, SE REGISTRÓ LA ESPECIE *BRAVAISIA INTEGÉRRIMA*, COMÚNMENTE CONOCIDA COMO PALO BLANCO Y LA CUAL POSEE UN ESTATUS DE AMENAZADA Y NO ENDÉMICA SEGÚN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

ESTRATO ARBUSTIVO

EN EL ESTRATO ARBUSTIVO SE IDENTIFICARON 41 ESPECIES, LAS CUALES CORRESPONDEN A UNA DENSIDAD DE 800 INDIVIDUOS/HECTÁREA. LAS ESPECIES CON MAYOR EXISTENCIA POR HECTÁREA FUERON *BAUHINIA PAULETIA*, *CAESALPINIA PLATYLOBA*, *RANDIA ACULEATA*, *RANDIA ARMATA* Y *STEMMADENIA DONNELL-SMITHII*, LAS CUÁLES EN CONJUNTO ACAPARAN EL 39% DE LA EXISTENCIA TOTAL POR HECTÁREA DEL ESTRATO ARBUSTIVO.

<i>Iresine celosia</i>	8	<i>Mimosa albida</i>	16
<i>Alstonia longifolia</i>	16	<i>Senna fruticosa</i>	24
<i>Stemmadenia donnell-smithii</i>	84	<i>Senna mollissima</i>	16
<i>Brickellia coulteri</i>	12	<i>Senna wislizeni</i>	20
<i>Koanophyllon albicaulis</i>	24	<i>Malpighia ovata</i>	8
<i>Lasiantha macrocephala</i>	8	<i>Coccoloba barbadensis</i>	4
<i>Tithonia rotundifolia</i>	8	<i>Piper abalienatum</i>	12
<i>Pithecoctenium crucigerum</i>	16	<i>Bonellia macrocarpa</i>	24
<i>Achantocereus occidentalis</i>	4	<i>Forchhammeria pallida</i>	12
<i>Celtis iguanaea</i>	12	<i>Randia aculeata</i>	32
<i>Carica papaya</i>	4	<i>Randia armata</i>	128
<i>Croton cortesianus</i>	12	<i>Zanthoxylum fagara</i>	20
<i>Croton suberosus</i>	8	<i>Casearia dolichophylla</i>	24
<i>Ricinus communis</i>	16	<i>Xylosma flexuosa</i>	8
<i>Bauhinia pauletia</i>	36	<i>Thouinia acuminata</i>	12
<i>Caesalpinia cacalaco</i>	20	<i>Forsteronia spicata</i>	16
<i>Caesalpinia eryostachis</i>	16	<i>Anredera vesicaria</i>	12
<i>Caesalpinia platyloba</i>	32	<i>Adenocalymma inundatum</i>	12
<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	12	<i>Combretum farinosum</i>	20
<i>Calliandra hirsuta</i>	8	<i>Combretum fruticosum</i>	12
<i>Mimosa acantholoba</i>	12		
Densidad total del estrato por hectárea			800

Handwritten signature or initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

CON ESTA INFORMACIÓN, PODEMOS DECIR QUE LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA EN EL PREDIO DEL PROYECTO, SE RELACIONA CON **150.9143 m³VTA/HA**, DE LOS CUÁLES EL **98.35%** CORRESPONDEN CON VEGETACIÓN ARBÓREA Y EL **1.65%** RESTANTE CON VEGETACIÓN ARBUSTIVA. LAS ESPECIES CON MAYOR EXISTENCIA POR HECTÁREA SON **RANDIA ARMATA** Y **LONCHOCARPUS CONSTRICTUS**.

EN CUANTO AL ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA DE LAS ESPECIES DEL ESTRATO **ARBÓREO** REGISTRADAS DENTRO DEL ÁREA DE PROYECTO, CON BASE A LOS DATOS OBTENIDOS SE OBSERVA QUE EXISTEN OCHO ESPECIES: **LONCHOCARPUS CONSTRICTUS**, **ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM**, **LONCHOCARPUS MAGALLANESII**, **TABEBUIA DONNELL-SMITHI**, **LONCHOCARPUS GUATEMALENSIS**, **GUAZUMA ULMIFOLIA**, **ACACIA HINDSII** Y **HELIOCARPUS TEREBINTHINACEUS**, CON CERCA DEL **70%** DEL TOTAL DEL I.V.I., ES DECIR UNA AMPLIA DOMINANCIA SOBRE LAS DEMÁS ESPECIES, LO CUAL INDICA QUE LAS DISTRIBUCIONES DE LAS ESPECIES ARBÓREAS EN EL SISTEMA NO SON HOMOGÉNEAS. PARA EL ÍNDICE DEL VALOR DE IMPORTANCIA PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES DE FLORA REGISTRADAS EN EL **ARBUSTIVO** DE LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA PRESENTE EN EL ÁREA DE CAMBIO DE USO DE SUELO. TOMANDO EN CUENTA SOLO EL I.V.I. SE OBSERVA QUE EXISTE UNA FUERTE DOMINANCIA POR **RANDIA ARMATA**, SEGUIDA EN MENOR MEDIDA POR **STEMMADENIA DONNELL-SMITHII**, LAS CUALES EN CONJUNTO REPRESENTAN POCO MÁS DEL **25%** DEL I.V.I.

A MANERA DE CONCLUSIÓN EN CUANTO A LA AFECTACIÓN DE LA VEGETACIÓN POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL PROYECTO IMPLICA LA CONSERVACIÓN DEL ESTRATO ARBÓREO DE UNA SUPERFICIE DE **2.24 HA**, MISMA QUE SERÁ DESTINADA COMO ÁREAS VERDES DEL CLUB DEPORTIVO; LA REMOCIÓN TOTAL DE LA VEGETACIÓN SE LLEVARÁ A CABO SOLO EN UN ÁREA CORRESPONDIENTE A **2.83 HA**, QUE REPRESENTAN: EL **55.81%** DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA 1 Z-1 P 1/1, EL **0.058%** DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA MICROCUENCA HIDROGRÁFICA VALLE ALTO, EL **0.107%** DEL TOTAL DEL ÁREA CON VEGETACIÓN FORESTAL EN LA MICROCUENCA, EL **0.988%** DE LA SUPERFICIE DE DRENADO DE LA NANOCUENCA EN LA QUE TIENE INFLUENCIA Y EL **0.0108%** DE LA SUPERFICIE DEL ACUÍFERO SANTIAGO - SALAGUA.

POR OTRO LADO, LA VEGETACIÓN DEL SITIO, CLASIFICADA COMO SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, TIENE UNA DEGRADACIÓN ALTA POR LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS A LO LARGO DE LOS AÑOS EN EL SITIO DEL PROYECTO. ADICIONALMENTE, SE TRATA DE UNA ZONA FORESTAL AISLADA, RODEADA POR USOS ANTROPOGÉNICOS, DE TAL FORMA QUE NO SE INCIDIRÁ NI FRAGMENTARÁ CONTINUOS FORESTALES BIEN CONSERVADOS.

FAUNA.

EL SISTEMA AMBIENTAL SE CARACTERIZA POR SER UNA ZONA QUE PERMITE QUE EXISTA UN CORREDOR NATURAL PARA LA FAUNA TERRESTRE, EN LA ACTUALIDAD ESTE SE VE INTERRUMPIDO POR LA ALTA PRESENCIA DE ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURA HUMANA, POR LO QUE EXISTE ALTA PRESIÓN SOBRE LAS ESPECIES. EL ÁREA DE ESTUDIO Y SU ÁREA

Handwritten signature and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

DE INFLUENCIA, SE CARACTERIZA POR PRESENTAR ÁREAS CON CIERTO GRADO DE PERTURBACIÓN, DEBIDO PRINCIPALMENTE A LA APERTURA DE TIERRAS PARA LA AGRICULTURA, EL PASTOREO DE GANADO Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL TOMANDO EN CUENTA QUE EXISTEN VARIAS OBRAS VINCULADAS AL PUERTO; LO QUE HA REPERCUTIDO EN EL TIPO DE VEGETACIÓN Y UNA DISMINUCIÓN EN LA DIVERSIDAD DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DENTRO DE LAS CUALES ALGUNAS DE ESTAS, SE ENCUENTRAN LISTADAS DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

ANTE LAS CONDICIONES DE PERTURBACIÓN QUE PREVALECE EN EL SITIO DEL PROYECTO Y SUS INMEDIACIONES, LA RIQUEZA DE ESPECIES DE FAUNA DEL PREDIO RESULTÓ SER EN EXTREMO LIMITADA, ARROJANDO LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

Reptiles	2	2
Aves	3	5
Mamíferos	4	4
Total	9	11

Familia	Nombre científico	Nombre Común	Individuos
Canidae	<i>Canis lupus familiaris</i>	Perro domestico	4
Bovidae	<i>Bos primigenius taurus</i>	Vaca Jersey	2
Phyllostomidae	<i>Artibeus Jamaicensis</i>	Murciélago frugívoro de Jamaica	1
	<i>Carollia subrufa</i>	Murciélago	1
Phrynosomatidae	<i>Sceloporus melanorhinus calligaster</i>	Roño de árbol	7
Teiidae	<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije, Lagartija de cola de látigo	13
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Buitre americano	1
Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	1
Icteridae	<i>Cacicus chrysopterus</i>	Cacique ala amarilla	2
Corvidae	<i>Calocitta colliei</i>	Urraca carinegra	4
Parulidae	<i>Oreothlypis Crissalis</i>	Chipe corona naranja	2

DE LAS 11 ESPECIES DE FAUNA ENCONTRADAS EN EL SITIO DEL PROYECTO, 2 SON DE TIPO DOMÉSTICO, MIENTRAS QUE LAS RESTANTES 9 SON DE AMPLIA ABUNDANCIA EN LA REGIÓN Y CON ALTA MOVILIDAD O ADAPTABILIDAD A ENTORNOS IMPACTADOS.

DE LAS ESPECIES REGISTRADAS EN SITIO DE ESTUDIO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, LAS ESPECIES FAUNÍSTICAS DENTRO DE ALGUNA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN POR LA NOM-

Handwritten signature and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

059-SEMARNAT-2001 SON: ASPIDOSCELIS COMMUNIS Y BUTEO JAMAICENSIS, AMBAS EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN.

FINALMENTE, DE ACUERDO A LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR EL PROMOVENTE EN LA MIA-P, SE CONCLUYE QUE POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE TENDRÁ UN INCREMENTO DE LA PÉRDIDA DEL SUELO DE 1.1267 TON/HA/AÑO, ESTO CON RESPECTO A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PREDIO (DE 0.5354 TON/HA/AÑO A 1.6622 TON/HA/AÑO). NO OBSTANTE, AL TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS ÁREAS EXPUESTAS A LA EROSIÓN PARA CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DEL PROYECTO Y REALIZAR LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES, SE DETERMINÓ QUE EL INCREMENTO EN LA PÉRDIDA TOTAL ANUAL DE SUELO EN EL PREDIO SERÁ DE 1.0107 TON/AÑO (DE 2.7199 TON/AÑO A 3.7306 TON/AÑO), A FIN DE MITIGAR LA PÉRDIDA DE SUELO, SE PROPUSO EN LA MIA-P LAS OBRAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO O) FRACCIÓN I, DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN VII, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO O) FRACCIÓN I; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN**, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES PORTUARIOS DE MANZANILLO, COLIMA C.R.O.M., AL SERVICIO DE LA EMPRESA SSA MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL EL C. JOSÉ ALFREDO OJEDA VERDUZCO, DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “**CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO SINDICATO CROM-SSA**”, PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO Y SUS OBRAS ASOCIADAS; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL **IV AL XXI** DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, SU INFORMACIÓN



12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

ADICIONAL PRESENTADA, LAS OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA TOTAL DE **UN AÑO** PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN **5 AÑOS** PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISTINTAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPUESTAS EN EL CRONOGRAMA DE TRABAJO DE LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁN MODIFICARSE A SOLICITUD DEL **PROMOVENTE**, PRESENTANDO EL TRÁMITE **COFEMER SEMARNAT 04-008**, PREVIA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS POR EL **PROMOVENTE** EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

EN CASO DE NO PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE RESOLUTIVO; PODRÁ PRESENTAR UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS QUE LLEVE HASTA EL MOMENTO DE SU SOLICITUD DONDE EL **PROMOVENTE** MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE NO PRESENTAR NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

TERCERO.- EL **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LGEEPA Y 49 DE SU REIA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS

Handwritten signature





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN Y QUE SEAN COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIONES I A LA V, 28 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGEEPA Y 44 FRACCIÓN III DEL REIA, UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MIA-P, LA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SEAN PROPUESTAS DE MANERA VOLUNTARIA POR EL **PROMOVENTE** PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE; ESTA DELEGACIÓN ESTABLECE QUE EL **PROMOVENTE** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE PROPUSO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**; LAS CUALES ESTA DELEGACIÓN CONSIDERA QUE SON VIABLES DE SER INSTRUMENTADAS Y CONGRUENTES CON EL TIPO DE AFECTACIÓN QUE SE PRETENDE PREVENIR, MITIGAR Y/O COMPENSAR. ASÍ MISMO, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA LGEEPA, SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTES EN EL CASO, ASÍ COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTA DELEGACIÓN ESTÁ REQUIRIENDO SEAN COMPLEMENTADAS CON LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

EL **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. **PARA LAS ÁREAS FORESTALES, PREVIO A LA ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA FORESTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, NOTIFICANDO A LA PROFEPA SOBRE LA AUTORIZACIÓN. LAS SUPERFICIES MANIFESTADAS Y VOLÚMENES REQUERIDOS POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, DEBERÁ COINCIDIR CON LO RESUELTO EN MATERIA FORESTAL.**
2. **CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL PROYECTO. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA CON LA PROFEPA MARCANDO COPIA A ESTA DELEGACIÓN, DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVAN LO CONDUCTENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ INFORMAR A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES Y SU PROPUESTA DE TRABAJO.**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

3. PREVIO AL DERRIBO DE LA ESPECIE *ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM*, DEBERÁ OBTENER LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL **IMADES** Y ENVIAR COPIA A LA **PROFEPA** Y ESTA **DELEGACIÓN**.
4. PARA EL TRASPLANTE DE LAS PLÁNTULAS DE LA ESPECIE *BRAVAISIA INTEGERRIMA*, DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO RESPECTO AL ÉXITO DEL TRASPLANTE, DEBIENDO EN SU CASO MANTENER UN **70%** DE SOBREVIVENCIA COMO MÍNIMO. EN LOS INFORMES DEBERÁ MOSTRAR EVIDENCIAS DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y DEL ÍNDICE DE SOBREVIVENCIA, EN SU CASO DE LAS REPOSICIÓN DE PLÁNTULAS. EL SEGUIMIENTO SOBRE LA SOBREVIVENCIA DE LAS ESPECIES SERÁ DE **5 AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.
5. TODA VEZ QUE EN EL SITIO DEL PROYECTO SE REGISTRARON LAS ESPECIES DE *BUTEO JAMAICENSIS* Y *ASPIDOSCELIS COMMUNIS* QUE SE ENCUENTRAN EN CATEGORÍA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO A LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**; DEBERÁ REMITIR A LA **PROFEPA** CON COPIA A ESTA **DELEGACIÓN** EL INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA, UNA VEZ CONCLUIDO EL DESPALME, ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE:
 - a. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESCATE Y LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA ASEGURAR LA SOBREVIVENCIA DE LA FAUNA, TALES COMO ACONDICIONAMIENTO DE MADRIGUERAS, BEBEDEROS, ETC.
 - b. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES QUE FUERON RESCATADAS.
 - c. TÉCNICAS DE TRASLADO Y RESGUARDO TEMPORAL, EN SU CASO.
 - d. PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN (EVIDENCIAS).
 - e. UBICACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE DESTINO.
 - f. CARACTERÍSTICAS DEL O LOS SITIOS DE DESTINO.
 - g. SEGUIMIENTO A LOS ORGANISMOS REUBICADOS.
6. PARA LAS ESPECIES DE FLORA A UTILIZAR EN LAS ÁREAS VERDES, DEBERÁN PREFERENTEMENTE SER ESPECIES NATIVAS QUE PROMUEVAN LA POLINIZACIÓN.
7. EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, DEBERÁ REALIZAR ANÁLISIS SEMESTRAL A LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, A FIN DE QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD Y SE EVITE LA CONTAMINACIÓN AL MEDIO RECEPTOR. ESTE REPORTE DEBERÁ ENTREGARSE A LA **PROFEPA**.
8. DEBERÁ COLOCAR **6 LETREROS** ALUSIVOS A LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA FLORA Y FAUNA DEL SITIO, CON ÉNFASIS EN LAS ESPECIES DE LA **NOM-059-SEMARNAT-2010**, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN PLAZO DE **8 MESES** UNA VEZ INICIADO EL PROYECTO.
9. DEBERÁ IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**, UN **PLAN DE AHORRO DE ENERGÍA, NO USO DE PLÁSTICOS Y FOMENTO AL RECICLAJE** DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA OPERACIÓN DEL CLUB; LA PROPUESTA DEL PLAN





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

DEBERÁ PRESENTARSE A ESTA DELEGACIÓN EN UN PLAZO DE **CUATRO MESES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE PARA SU VALIDACIÓN.

10. EN LOS INFORMES ANUALES, DEBERÁ MOSTRAR EVIDENCIAS, RESPECTO A LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE HA TENIDO EL PROYECTO PARA LAS COMUNIDADES CERCANAS, DOCUMENTANDO EL USO DE LAS INSTALACIONES PARA PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA.
11. UNA VEZ EN OPERACIÓN, DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA DELEGACIÓN, EL TRÁMITE COMO **EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, PARA LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA CONSTRUCCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y DE EQUIPOS UTILIZADOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE APLIQUEN A LA **NOM-052-SEMARNAT-2005**, TURNANDO COPIA DE DICHO REGISTRO A LA PROFEPA, DELEGACIÓN COLIMA.
12. EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN TENGAN QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN LO CONDUCENTE, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIEMENTE SI HAY ACTIVIDAD A O NO.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PROMOVENTE:

13. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ASÍ COMO, LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA PROMOVENTE DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.
14. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TROPAS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL ÁREA DE TRABAJO Y TERRENOS COLINDANTES.

SÉPTIMO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN INFORME ANUAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA PROFEPA, RESPECTO LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P.

POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO Y EN EL SITIO DEL **PROYECTO**, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-0317/2018**
09 de febrero de 2018.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFIQUESE AL **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal, previa designación como Encargado del Despacho, según oficio SA/230/2018 de fecha 31 de enero de 2018, firma: El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en el Estado de Colima.



ATENTAMENTE
M. EN C. PABLO ZAMORANO DE HARO
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

- C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS.- PRESIDENTA MUNICIPAL EN MANZANILLO.
-- MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2017UD027

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx

PZH*HRS*EIBM

Página 34 de 34

